



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA CONFEDERACIÓN INTERSINDICAL DE CRÉDITO
Y TRANSPARENCIA INTERNACIONAL ESPAÑA**

En Madrid, 24 de Marzo de 2015.

REUNIDOS:

De una parte, la CONFEDERACIÓN INTERSINDICAL DE CRÉDITO, sindicato y entidad de derecho privado domiciliada en Barcelona, representada por su Presidente, D. *Gonzalo Postigo Zabay*, en uso de sus facultades legales conferidas en escritura otorgada el 1 de octubre de 2014.

De otra parte, TRANSPARENCIA INTERNACIONAL ESPAÑA, Asociación inscrita oficialmente en el Registro de Asociaciones con fecha de 2 de octubre de 2006, representada por su Presidente, D. *Jesús Lizcano Álvarez*, en uso de las facultades conferidas en los Estatutos vigentes de esta asociación.

Ambas partes comparecen en nombre de las Instituciones a las que respectivamente representan, de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente convenio y por ello

EXPONEN

PRIMERO.- Con fecha 10 de diciembre de 2013 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuyo objeto es ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

SEGUNDO.- Los sindicatos están sujetos al ámbito de aplicación de la Ley 19/2013 de 9 de Diciembre de Transparencia, derecho de acceso a la información pública y Buen Gobierno en tanto que como sindicato, como entidad de derecho privado, están sujetos a las disposiciones del capítulo II de la mencionada Ley y en relación con su actividad sujeta al Derecho Administrativo.



TERCERO.- La Confederación Intersindical de Crédito, (en adelante CIC), corporación de Derecho Privado, está interesada en consolidar una política de transparencia en su funcionamiento, que constituya un eje fundamental de su actividad, así como dar cumplimiento estricto, convirtiéndose de esta forma en un modelo de gestión de transparencia para otros sindicatos.

CUARTO.- La CIC puede desempeñar un papel relevante para coordinar e impulsar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en los distintos sindicatos confederados, particularmente en los de menor tamaño.

QUINTO.- Transparencia Internacional España (en adelante TIE) es una Asociación constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Asociación con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, y carente de ánimo de lucro.

Entre otros objetivos de TIE se encuentran desarrollar actuaciones que permitan propiciar de forma permanente y continuada el incremento del nivel de información y apertura informativa que las distintas instituciones públicas españolas generan para conocimiento de la ciudadanía.

Por todo lo anteriormente expresado, las partes firmantes del presente convenio,

ACUERDAN

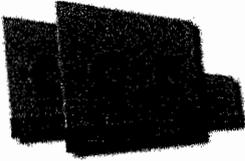
PRIMERO.- Objetivo.

El presente convenio tiene por objetivo la colaboración entre la CIC y TIE en favor de la finalidad común de lograr una mayor transparencia en el funcionamiento de las corporaciones de derecho privado, sindicatos, y garantizar el principio de rendición de cuentas.

SEGUNDO.- Compromisos de la CIC.

La CIC se compromete con la firma del presente convenio a dotarse de una política de funcionamiento transparente acorde a los estándares nacionales e internacionales.

En concreto, la CIC se compromete a cumplimentar de forma inmediata las obligaciones que sobre publicidad activa previene la Ley 19/2013, en su capítulo II, y en la medida en que no se halle ya publicada y/o incluida en las obligaciones generadas por la referida Ley, a elaborar y dar publicidad de



forma clara, comprensible y reutilizable, cuando su naturaleza lo permita, a toda la información recogida en el Anexo I del presente convenio.

TERCERO.- Compromisos de TIE.

TIE se compromete, en virtud del presente convenio, a colaborar en la CIC en el efectivo cumplimiento de las obligaciones que asume esta corporación de derecho público en materia de transparencia.

En esta línea, TIE se compromete a asesorar a la CIC en el diseño de programas de transparencia, rendición de cuentas y buena gobernanza en el ámbito de las competencias del Consejo. Dicho asesoramiento se desarrollará a través de la participación en reuniones de trabajo convocadas a tales fines por la CIC o por TIE, en un marco de confidencialidad y buena fe.

De esta forma TIE, en colaboración con la CIC, actualizará los ámbitos de información recogidos en el Anexo I del presente convenio y fijará los indicadores que considere necesarios para el seguimiento y control de las actividades realizadas en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Finalmente, TIE evaluará anualmente el grado de cumplimiento por la CIC de los anteriores compromisos, modificando y/o ampliando en su caso, en colaboración con la CIC, los contenidos sujetos a publicidad activa e indicadores relacionados.

CUARTO.- Comisión de Seguimiento y Control.

Para el seguimiento de la ejecución del presente convenio se establece una comisión que estará integrada:

- Por parte de la CIC, por su Presidente y su Vicepresidente D. Gonzalo Postigo Zabay y D. Jordi Campins i Punter, respectivamente y
- Por parte de TIE, por D. Jesús Lizcano Álvarez y D. Beltrán Gambier.

La comisión se reunirá al menos dos veces al año y cuantas veces sea preciso para la buena marcha de la ejecución del Convenio.

Corresponderá a la comisión de seguimiento velar por el correcto cumplimiento del convenio, impulsando la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para su desarrollo y ejecución.



QUINTA.- Efectos del Convenio.

El presente convenio de colaboración tendrá una duración de dos años a partir del día de su firma y será prorrogable a su término mediante acuerdo expreso de ambas partes por igual período, pudiendo proceder cualquiera de las partes firmantes proceder a la denuncia expresa durante su vigencia.

SEXTA.- Protección de datos.

El cumplimiento de las obligaciones de este convenio se ajustará a las exigencias derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en lo que corresponde a la confidencialidad de la información y los resultados, aplicando las medidas de carácter técnico, administrativo, informático y organizativo que resulten necesarias para cumplir los requisitos legales y, en particular, garantizando la seguridad e integridad de los datos y su protección frente alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados

SÉPTIMA.- Financiación.

El presente convenio no dará lugar a contraprestación económica de ningún tipo entre las partes, asumiendo cada una de ellas los costes de sus respectivas actuaciones.

De conformidad con todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente convenio en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

Confederación Intersindical de Crédito.

Transparencia Internacional España

Fdo.: *Gonzalo Postigo Zabay.*

Fdo.: *Jesús Lizcano Álvarez.*



ANEXO I

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del convenio, la CIC se compromete, en la medida en que no se halle ya publicada y/o incluida en las obligaciones generadas por la Ley 19/2013, a elaborar y dar publicidad de forma clara, comprensible y reutilizable sobre la información correspondiente a los siguientes aspectos de su funcionamiento:

A) ACTIVIDADES DE LA CIC.

1. Agenda de la Institución: Actividades del Secretariado, Comisión Ejecutiva, Presidente y Secretario General y Grupos de Trabajo.
2. Órdenes del día y acuerdos del Secretariado y de los diferentes órganos colegiados (se omitirán los datos de carácter personal).
3. Información del proceso de negociación del Convenio Colectivo del Sector.
4. Información de los Congresos Ordinarios y Extraordinarios de la CIC.
5. Información de los procesos contra los directivos de las Cajas de Ahorro y su evolución en los que la CIC está personada: Bankia, Cajas Gallegas, Banca Cívica, Caixa Tarragona, Caixa Catalunya, CAI, Caja Segovia y cuantos procesos promueva o se encuentre personada en un futuro próximo.
6. Publicación de los Estatutos de CIC.
7. Información estadística en relación con el grado de satisfacción, cumplimiento y calidad de los distintos servicios prestados por la Institución.
8. Información sobre los liberados institucionales por parte de la ACARL (Patronal).
9. Información sobre los liberados para la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo por parte de la ACARL (Patronal).

B) INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA Y CONTROL FINANCIERO.

10. Actividad contractual. Publicación de los contratos, omitiendo en todo caso los datos de carácter personal. Prorroga de los contratos. Incidencias más relevantes en la ejecución contractual.
11. Convenios. Especialmente se publicitarán aquellos convenios de los que resulten obligaciones económicas para la CIC.
12. Subvenciones. Medidas de fiscalización del gasto de las subvenciones concedidas y ejecución de las recibidas.



13. Elaboración del presupuesto y detallado seguimiento presupuestario, mediante la utilización de información comprensible sobre el destino del gasto y los niveles de ejecución.
14. Publicación semestral de la C.I.R.B.E. del Banco de España de la CIC.
15. Explicación del sistema de control de gastos de la CIC en relación con la actividad protocolaria y los viajes y otros gastos.
16. Publicación del Balance de Situación y la cuenta de resultados a nivel de cuenta de los 2 últimos ejercicios.
17. Información sobre las cantidades aportadas por parte de la ACARL para sufragar gastos de desplazamiento con motivo de la asistencia a la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo.

C) INFORMACIÓN SOBRE REPRESENTANTES Y PERSONAL DE LA CIC.

18. Ficha individualizada de cada uno de los representantes de la Comisión Ejecutiva, Secretariado, Presidencia y Secretaría General de la CIC, incluyendo fotografía, correo electrónico y teléfono de contacto.
19. Relación de puestos de trabajo de la CIC. Indicación de la remuneración en promedio de cada tipo de puesto. Importe de las indemnizaciones por razón del servicio de los directivos responsables de cada área.